



PERÚ

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional  
de Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

Decreto de la Igualdad  
de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres**N° 333 -2024-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...03... de .....Mayo..... de 2024

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Adm. HUGO B. ZENA ZENA  
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo  
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

**VISTO:**

El Expediente N° ECO-732-2024/OP-1372-2024/UPYR-39-2024/ABYP-011-2024 de doña **JULIA VICTORIA CADENILLAS VERGARAY**, sobre Compensación por Tiempo de Servicios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 28-2024-INSN-OP de fecha 24 de enero de 2024, se resolvió cesar por límite de edad a partir del 29 de enero de 2024 a doña **JULIA VICTORIA CADENILLAS VERGARAY**, con DNI N° 25507978, con el cargo de Trabajadora Social, Nivel VIII, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 14-ARYL-OP-INSN-2024 de fecha 03 de enero de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **JULIA VICTORIA CADENILLAS VERGARAY**, ingresa como nombrada según Resolución Directoral N° 760-87-UDS-A-HZ/OP, a partir del 01 de diciembre de 1987 en el Centro de Salud de Yugoslavia – Chimbote con el cargo de Asistente Social, Nivel IV; asimismo mediante Resolución Directoral N° 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y se asigna como: Trabajadora Social, Nivel VIII; de igual forma tiene reconocido 30 años mediante Resolución Administrativa N° 623-2014-INSN-OP por acreditar 32 años, 05 meses y 27 días al 31 de julio de 2013;

Que, según la Nota Informativa N° 298-UT-OE-INSN-2024 de fecha 20 de marzo de 2024 la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **JULIA VICTORIA CADENILLAS VERGARAY**, del periodo comprendido entre 01 de agosto de 2013 a enero 2024, acreditando 10 años 06 meses y 00 días, de servicios prestado al Estado;

Que, de acuerdo al Informe N° 370-ACA-OP-INSN-2024 de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que doña **JULIA VICTORIA CADENILLAS VERGARAY**, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **2,910 horas**, pendientes por compensar, equivalente a 01 año, 04 meses y 05 días, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia N° 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando N° 09-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 19 de abril de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **JULIA VICTORIA CADENILLAS VERGARAY**, no recibió Capacitación de cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-INSN, durante los años: 2021, 2022 y 2023;

Que, la Ley N° 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud,





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



¡Cuidemos la Salud del Futuro!

Defendamos la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. HUGO ZENA ZENA  
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que *"El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"*;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que las Entidades del Sector Público, aplican para la compensación de horas en orden de prioridad" las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas y temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19", precisando además en el literal b) del citado numeral que "en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre 2021;

Que, en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, de conformidad con el Decreto Urgencia N° 115-2021, los Decreto de Urgencia N° 06-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, que señala en el artículo 3° las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid - 19, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N° 345-UG/N°280-ABYP-INSN-2024, de fecha 22 de abril de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a doña **JULIA VICTORIA CADENILLAS VERGARAY**, con el cargo de Trabajadora Social, Nivel VIII, 41 años, 07 meses y 20 días al 28 de enero de 2024 y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES (S/49,196.04)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 044-ABYP-INSN-OP-2024-CTS, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y





PERU

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

**Nº 333 -2024-INSN-OP**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...03... de .....Mayo..... de 2024

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. HUGO E. ZENA ZENA  
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer a favor de doña **JULIA VICTORIA CADENILLAS VERGARAY**, identificada con DNI Nº 25507978, con el cargo de Trabajadora Social, Nivel VIII, 41 años, 07 meses y 20 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 28 de enero de 2024.

**Artículo 2º.-** Reconocer y otorgar a favor de doña **JULIA VICTORIA CADENILLAS VERGARAY**, con DNI Nº 25507978, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES (S/49,196.04)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 modificado por la Ley Nº 25224, así como el Artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. Nº 276	32 años con 07 meses y 09 días	12/09/2013	1,275.00
D.L. Nº 1153	09 años con 00 meses y 11 días	28/01/2024	47,921.04
<b>Monto Total a Pagar</b>	<b>41 años con 07 meses y 20 días</b>		<b>49,196.04</b>

**Artículo 3º.- Exonerar** a doña **JULIA VICTORIA CADENILLAS VERGARAY**, tiene el total de **2,910 horas**, de Licencia con Goce de remuneraciones; sujetas a compensación, las cuales no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa.

**Artículo 4º.- El egreso que demande** el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

**Artículo 5º.- Notificar** la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 6º.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.



- BDV/HEZZ/CEBM ( )
- Programación y Presupuesto ( )
- Of. Estadística e Informática ( )
- Remuneraciones ( )
- Legajos ( )
- Beneficios y Pensiones ( )
- Interesado (a) ( )
- Secretaría Personal ( )
- Procesos Administrativos ( )

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. BETTA DIAZ VELA  
CORLAD-2052-Mg/RRHH  
Jefe de la Oficina de Personal